V SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA- 24 DE JULIO DE 2019

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; San Salvador, a las doce horas del día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve. Presentes: la Lcda. Karla Ivonne Méndez Uceda, Gerente de Gestión y Desarrollo Curricular del Ministerio de Educación, en su calidad de Directora en funciones del referido ministerio, en sustitución de la Lcda. Liliam Sorto de Benavides; la Lcda. Emilia Guadalupe Portal Solís, Procuradora Adjunta Especializada en Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la República, en su calidad de Directora en funciones, en sustitución de Lcda. Cándida Dolores Parada de Acevedo; la Dra. Graciela Colunga Velásquez de García, en su calidad de Directora Propietaria de la Sociedad Civil por la Asociación Salvadoreña de Ayuda Humanitaria Pro- Vida; la Lcda. Yenny Carolina Cortez, en su calidad de Directora en funciones de la Sociedad Civil por la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y Progreso Social (CIDEP), en sustitución del el Lcdo. José Antonio Calero Rivera; Don José Roberto Ortiz Capacho, en su calidad de Director Suplente de la Sociedad Civil por el Comité de Desarrollo Local del Municipio de Nahulingo y la Lcda. Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en su calidad de Secretaria de esta Junta Directiva.

PUNTO UNO: Verificado que fue la existencia de quórum, de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se declara válidamente instalada la Quinta Sesión Extraordinaria de esta Junta Directiva correspondiente al año dos mil diecinueve y se procedió a la lectura de la Agenda siguiente: 1. Establecimiento del quórum; 2. Aprobación de la agenda; 3. Proceso de licitación pública n.° 12/2019 (cupones de combustible); 4. Plan de Subvención (Inserción Social); 5. Convenio ISNA- PNC 2019; 6. Caso Víctor Manuel López Díaz y 7. Informe de la Dirección Ejecutiva.

PUNTOS DOS: Aprobación de Agenda.

Habiéndose dado lectura a la agenda, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N.º 1.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de agenda elaborada por la Lcda. Tobar Ortiz, de conformidad a los artículos 185 y 189 letra c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Aprobar** la propuesta de agenda preparada por la Directora Ejecutiva, tal como queda establecida anteriormente, misma que ha sido del conocimiento del pleno a través de su lectura, de lo cual se entrega un ejemplar con su correspondiente material de apoyo para su desarrollo.

PUNTO TRES: Proceso de licitación pública n.º 12/2019 (cupones de combustible).

Acuerdo N.º 2.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, CONSIDERANDO: I.- Que se ha realizado el proceso de Licitación Pública número LP-12/2019-ISNA: "Suministro de combustible en cupones con servicio de bomba para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el periodo de julio a diciembre de dos mil diecinueve"; II.- Que se ha revisado y analizado el contenido del Informe de Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación elaborados por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada para tal efecto, de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, en los cuales consta que, se recibió una oferta por parte de la sociedad Uno El Salvador, Sociedad Anónima; la cual, al ser evaluada obtuvo los resultados siguientes: en la evaluación financiera, obtuvo diez puntos de quince puntos posibles, porque en el apalancamiento financiero obtuvo cero puntos, debido a que, en dicha razón financiera obtuvo un valor promedio de cero punto noventa y uno y, según las bases de licitación, cuando se obtenga valores mayores a cero punto ochenta, el puntaje asignado será cero puntos; en la evaluación técnica, obtuvo cincuenta y cinco puntos de setenta y cinco puntos posibles, porque en el aspecto de medios de transporte para distribución de producto a estaciones de servicio, obtuvo cero puntos de diez puntos posibles, debido a que no se presentó el listado de medios de transporte para la distribución de producto a estaciones de servicio y, además, en el aspecto de referencias de la experiencia del servicio de gas para combustible obtuvo cero puntos de diez puntos posibles, debido a que no presentó dichas referencias; en la evaluación económica obtuvo diez puntos de diez puntos posibles, consecuentemente, el puntaje final fue de setenta y cinco puntos de cien puntos posibles; dicha sociedad, al haber obtenido un puntaje final dentro de los parámetros establecidos en las bases de licitación, es procedente su adjudicación; por lo que, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes ACUERDAN: Adjudicar la Licitación Pública número LP-12/2019-ISNA: "Suministro de combustible en cupones con servicio de bomba para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el periodo de julio a diciembre de dos mil diecinueve", como única opción, a la sociedad Uno El Salvador, Sociedad Anónima, por el monto de ochenta y un mil siete dólares de los Estados Unidos de América setenta y siete centavos, equivalente a catorce mil ciento ochenta y siete cupones genéricos de combustible diesel y gasolina, con el valor nominal de cinco dólares de los Estados Unidos de América setenta y un centavos, cuyo precio unitario es de cinco dólares de los Estados Unidos de América setenta y un centavos. Notifíquese.

En este acto, a las doce horas veinte minutos, ingresan la Dra. Marcela Guadalupe Hernández, Técnica de la Unidad de Atención Integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia del Ministerio de Salud, en su calidad de Directora Propietaria de dicho ministerio; y el Lcdo. José Antonio Calero Rivera, en su calidad de Director Propietario de la Sociedad Civil por la Fundación Educación y Cooperación.

PUNTO CUATRO: Plan de Subvención (Inserción Social).

Acuerdo N.º 3.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, CONSIDERANDO: I.- Que el Subdirector de Programas para Inserción Social presentó la propuesta del Plan de Subvención a favor de la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social, para que, por medio de sus programas, implemente el PLAN DE APRENDIZAJE TÉCNICO VOCACIONAL PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, cuyo objetivo es fortalecer los procesos de participación en programas vocacionales, con la finalidad de incorporar a las personas adolescentes con responsabilidad penal juvenil en la educación no formal, en las tres oficinas territoriales de Inserción Social a nivel nacional, generando las condiciones para cumplir con las medidas no privativas de libertad impuestas por los Juzgados Ejecución de Medidas al Menor; la población que se beneficiaría asciende a setenta y siete personas adolescentes con medida de libertad asistida, a quienes se les ofrecerá un plan de atención en educación no formal con enfoque de inserción productiva; el monto total de la subvención sería de treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y ocho centavos (US\$34,999.58), es decir, que el plan de atención por persona adolescente incorporada y graduada sería de cuatrocientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y cuatro centavos (US\$454.54) que incluye la formación vocacional con las opciones siguientes: electricidad residencial, peluquería, cosmetología, cocina nacional, mecánica automotriz, con enseñanza en manejo de vehículo, computación básica, Ingles básico, electrónica con énfasis en reparación de celulares, carpintería, decoración de eventos, corte y confección; material didáctico, refrigerio variado, materia prima, equipo, estipendio, herramientas básicas para desarrollar sus actividades de acuerdo al taller cursado según las opciones; el referido plan sería desarrollado en cuatro meses comprendidos desde el mes de septiembre hasta diciembre de dos mil diecinueve; II.- Que esta Junta Directiva ha revisado el plan de subvención antes relacionado, observando que con ello se garantizará la atención de setenta y siete personas adolescentes bajo la medida de libertad asistida, a quienes se les potenciará su desarrollo educativo, su formación técnica vocacional y profesional que les permita la incorporación en el ámbito laboral; por lo que, con base en lo antes mencionado y de conformidad a lo establecido en los artículos 13, 103, 105, 181 y 186 letra d) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; 8 letra e) y 14 de Ley Penal Juvenil, por unanimidad, las directoras y el director presentes ACUERDAN: A) Aprobar el Plan Anual de Subvenciones a la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y El Progreso Social, para la implementación del "PLAN DE APRENDIZAJE TÉCNICO VOCACIONAL PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE", a través del cual atenderá a setenta y siete personas adolescentes con medida de libertad asistida, a quienes les elaborará un plan de atención por persona adolescente incorporado y graduado que incluye: formación vocacional con las opciones siguientes: electricidad residencial, peluquería, cosmetología, cocina nacional, mecánica automotriz, con enseñanza en manejo de vehículo, computación básica, Ingles básico, electrónica con énfasis en reparación de celulares, carpintería, decoración de eventos, corte y confección; cuya subvención por adolescente incorporado y graduado será de cuatrocientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y cuatro centavos (US\$454.54) y el monto total de la subvención será de treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y ocho centavos (US\$34,999.58); y B) DESIGNAR a la Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, para la suscripción del convenio de subvención. Comuníquese.

PUNTO CINCO: Convenio ISNA- PNC 2019.

Acuerdo N.º 4.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, CONSIDERANDO: I.- Que mediante memorando referencia G.A/195/2019, con fecha veintitrés de julio del año dos mil diecinueve, el Gerente Administrativo, en su calidad de administrador del "Convenio de Cooperación Interinstitucional de Seguridad entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) y la Policía Nacional Civil de El Salvador (PNC) para el año dos mil diecinueve", refiere que, en relación al acuerdo número cinco, emitido en la Sexta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada el día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, se modificó el convenido citado, en el sentido de incluir el aumento del seguro de vida, el aguinaldo y la gratificación que se le otorga al personal supernumerario, lo cual, implicó el incremento de ciento setenta y un mil ciento treinta dólares de los Estados de América sesenta y tres centavos (US\$171,130.63); asimismo, que la PNC ha observado la propuesta de resolución modificativa a dicho convenio, en relación con el aguinaldo para cada uno de los cuarenta supernumerarios, ya que, se contempló la cantidad de dieciséis mil noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América sesenta centavos (US\$16,093.60), equivalente a cuatrocientos dos dólares de los Estados Unidos treinta y cuatro centavos (US\$402.34) para cada supernumerario, pero según la Ley sobre la Compensación Adicional en Efectivo, les corresponde la cantidad de cuatrocientos trece dólares de los Estados Unidos de América (US\$413.00), consecuentemente, solicita se emita un nuevo acuerdo en donde se incluya el incremento al monto modificado, por el monto de cuatrocientos veintiséis dólares de los Estados Unidos de América cuarenta centavos (US\$426.40), en concepto de pago del aguinaldo, ascendiendo el monto total modificado a ciento setenta y un mil quinientos cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América tres centavos (US\$171,557.03); II.- Que, está Junta Directiva considera procedente lo solicitado por Gerente Administrativo, en su calidad de administrador del "Convenio de Cooperación Interinstitucional de Seguridad entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) y la Policía Nacional Civil de El Salvador (PNC) para el año dos mil diecinueve", en el sentido de incluir la cantidad de cuatrocientos veintiséis dólares de los Estados Unidos de América cuarenta centavos (US\$426.40), para el pago del aguinaldo a los cuarenta supernumerarios, lo cual se hará efectivo con las economías salariales correspondientes al mes de junio de dos mil diecinueve; por lo que, con base en los considerandos anteriores y de conformidad a lo establecido en los artículos 9 de la Ley sobre la Compensación Adicional en Efectivo; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes ACUERDAN: a) Instruir a la Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, que del monto de ciento dieciséis mil setecientos treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América sesenta y cuatro centavos (US\$116,739.64), correspondiente a las economías salariales del mes de junio de dos mil diecinueve, utilice el monto de cuatrocientos veintiséis dólares de los Estados Unidos de América cuarenta centavos (US\$426.40), para el pago del aguinaldo proporcional a los cuarenta supernumerarios del "Convenio de Cooperación Interinstitucional de Seguridad entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) y la Policía Nacional Civil de El Salvador (PNC) para el año dos mil diecinueve"; b) Incrementar el monto al "Convenio de Cooperación Interinstitucional de Seguridad entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la Policía Nacional Civil de El Salvador (PNC) para el año dos mil diecinueve", en el sentido de incluir la cantidad de cuatrocientos veintiséis dólares de los Estados Unidos de América cuarenta centavos (US\$426.40), para el pago del aguinaldo a los cuarenta supernumerarios, consecuentemente, el monto total de la modificación al referido convenio, pasa de ciento setenta y un mil ciento treinta dólares de los Estados Unidos de América sesenta y tres centavos (US\$171,130.63) a ciento setenta y un mil quinientos cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América tres centavos (US\$171,557.03); y c) Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice las acciones pertinentes relacionadas con el uso de las economías salariales detalladas en la letra a) de este acuerdo. Comuníquese.

PUNTO SEIS: Caso Víctor Manuel López Díaz.

PUNTO SIETE: Informe de la Dirección Ejecutiva.

Agotada la agenda, finaliza esta sesión a las trece horas cuarenta minutos y, para constancia del contenido de esta acta y los acuerdos alcanzados, firmamos.

Lcda. Karla Ivonne Méndez Uceda Directora Presidenta en funciones Lcda. Emilia Guadalupe Portal Solís Directora en funciones Procuraduría General de la República Dra. Graciela Colunga Velásquez de García Directora propietaria de la Sociedad Civil Asociación Salvadoreña de Ayuda Humanitaria Pro- Vida Lcda. Yenny Carolina Cortez
Directora suplente de la Sociedad Civil
Asociación Intersectorial para el Desarrollo
Económico y Progreso Social

Don José Roberto Ortiz Capacho Director suplente de la Sociedad Civil Comité de Desarrollo Local del Municipio de Nahulingo Dra. Marcela Guadalupe Hernández
Directora Propietaria
Ministerio de Salud

Lcdo. José Antonio Calero Rivera Director propietario de la Sociedad Civil Fundación Educación y Cooperación Elda Gladis Tobar Ortiz Directora Ejecutiva

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información Pública y 46, 53 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- Sentencia de las firmas.